



## APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VÍA TRATO DIRECTO

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 1716

TEMUCO, 13 de Octubre de 2022

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N°21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Decreto N°171 de 28.09.2022, de la Subsecretaría del Trabajo, que transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para financiar gastos de administración y personal periodo septiembre - octubre de 2022, para la ejecución del "Programa Proempleo año 2022"; Resolución exenta N°1665 de 06.10.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que autoriza trato directo para arriendo de inmueble con la empresa Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada; Contrato de arrendamiento de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía e Inmobiliaria Errazuriz Lyon Ltda.

#### CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la Subsecretaría del Trabajo mediante Decreto N°171 de fecha 28 de septiembre de 2022, transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, para financiar gastos de administración y personal en el Programa Inversión en la Comunidad durante el periodo septiembre - octubre de 2022.
- 2.- Que, mediante la resolución exenta N°1665 de fecha 06 de octubre de 2022, esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía aprueba arrendamiento de oficina Proempleo, por los meses de septiembre y octubre 2022, vía trato directo con el proveedor Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada.
- 3.- Que, el Contrato de arrendamiento entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada se suscribió con fecha 07 de octubre de 2022.
- 4.- Que, procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato singularizado.

#### RESUELVO:

- 1.- **PÁGUESE** al proveedor Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, rol único tributario N°76.138.062-1, el monto de \$ 1.870.000 (Un millón ochocientos setenta mil pesos) impuesto incluido, por el arrendamiento de las oficinas utilizadas en el Programa Proempleo año 2022. Lo anterior, previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto al Ítem 24.03.264 del Presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2022, citado en vistos.
- 3.- **APRÚEBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, que a continuación se transcribe:

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

## INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA

### A

## DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 07 de octubre del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N°16.369.131-0, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante "**ARRENDATARIO**"; y por la otra **INMOBILIARIA ERRAZURIZ LYON LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.138.062-1, representada por doña **GUISELLA GONZALEZ RIVERA**, colombiana, cédula de identidad N°[REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Thiers N°681, de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante "**ARRENDADOR**"; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN**

Con fecha 28 de septiembre de 2022, la Subsecretaría del Trabajo emite el Decreto N°171 en donde se transfieren recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para la ejecución del "Programa Proempleo año 2022", específicamente para financiar gastos de administración y personal del periodo septiembre a octubre 2022, que indica en el Programa Inversión en la Comunidad.

En atención a lo anterior, por Resolución Exenta N°1665 de fecha 06 de octubre de 2022, se autorizó trato directo para arriendo de inmueble materia del presente contrato, con la empresa Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada, durante los meses de septiembre y octubre, ambos del año 2022. Los documentos y resoluciones señaladas precedentemente, se entienden formar parte integrante del presente contrato de arrendamiento.

### **SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE**

La Inmobiliaria Errazuriz Lyon Limitada representada legalmente por don Matías Errazuriz Lyon, declara ser único y exclusivo dueño del bien raíz urbano, ubicado en Calle Antonio Varas N°989, los cuales individualizados son:

-Oficina 1904, piso 10, Rol de Avalúo N°160727, según el Registro de propiedad de fojas 8.415 N°7.418 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;

-Oficina 1905, piso 10, Rol de Avalúo N°160-728, según el Registro de propiedad de fojas 7.550 N°6.745 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;

-Bodega 112, Rol de Avalúo N°160-592, según el Registro de propiedad de fojas 7.558 N°6.749 del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

El inmueble individualizado está constituido en la actualidad por las oficinas 1904, 1905 y bodega 112, con una superficie total de 106,83 metros cuadrados.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula segunda, a la parte arrendataria, la cual sólo podrá ser destinada al funcionamiento del Programa Inversión en la Comunidad de la Subsecretaría del Trabajo año 2022.

### **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto total del arrendamiento será de \$1.870.000 (un millón ochocientos setenta mil pesos) impuesto incluido, el cual se pagará en 2 cuotas a regir desde el 01 de septiembre al 31 de octubre, ambos del año 2022.

Lo anterior se llevará a cabo previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional De La Araucanía, el cual será pagado con cheque nominativo o transferencia bancaria a cuenta que indique el arrendador.

### **QUINTO: VIGENCIA**

La vigencia del arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

La vigencia es determinada de acuerdo a la transferencia de recursos que la Subsecretaría del Trabajo asigna para la ejecución del Programa Pro empleo año 2022 en la Región de La Araucanía.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES ARRENDATARIA**

La arrendataria se obliga a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, luz eléctrica, agua, gastos comunes, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere la arrendadora. Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos.

Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título o contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula cuarta de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará a la Arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora.

#### **SÉPTIMO: ESTADO DEL INMUEBLE**

La propiedad indicada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por la arrendataria, obligándose está a restituir al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, dicha restitución se efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves de la misma. Además, la parte arrendataria deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable y otros similares que sean de cargo habitual del arrendatario.

La arrendadora no responderá en forma alguna por robos u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes del arrendatario, a causa de temblores, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otros.

#### **OCTAVO: PERSONERÍA**

La personería de don **José Montalva Feuerhake** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N°287 de fecha 30 de septiembre de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Guiseella Patricia González Rivera para actuar en nombre y representación de **Inmobiliaria Errazuriz Lyon limitada**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 22 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, la que no se inserta por ser conocido de las partes.

#### **NOVENO: GASTOS NOTARIALES**

Los gastos notariales y de escritura serán de cargo del arrendador.

#### **DÉCIMO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **UNDÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** g02m/cDRRuHSu4jF2nM4qw==

NNR/aat

ID DOC : 19781955

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social /Unidad de Acción Social
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
6. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
7. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS